



CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA Y EL GRUPO EUROPEO DE MAGISTRADOS POR LA MEDIACIÓN (GEMME ESPAÑA)

En Madrid, a 4 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **CONSEJO GENERAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA**, de ahora en adelante “**CGGSE**”, con sede en la Calle Rafael Calvo, 7, 28010 Madrid, representado por el Excmo. Sr. D. Joaquín Merchán Bermejo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 07.815.466 C, en su condición de Presidente, en virtud de acuerdo de la reunión plenaria de fecha 7 de junio de 2024.

Y, de otra parte, la Vicepresidenta del Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España (CIF G64546351), Ilma. Sra. D^a Rosalía Fernández Alaya, según Acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de fecha 10 de mayo de 2024, en ejercicio de sus facultades estatutarias de sustitución de la Presidenta Ilma Sra. D^a Carmen Guil Román. Con domicilio a estos efectos en calle Eduardo Dato 23, 2º 28010 Madrid.

Ambas partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación nació como asociación europea para el impulso de la mediación desde los tribunales de justicia y está implantada en España por medio de su sección nacional, como asociación no gubernamental y sin ánimo de lucro. GEMME es consultora del Consejo de Europa y de la Comisión Europea en esta materia, partner de la Red Europea de Formación Judicial



(EJTN) así como miembro, junto con otras instituciones europeas, del Comité Consultivo de ADR de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) y del Forum Europeo de Justicia Restaurativa.

Según el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus principales objetivos agrupar a jueces, magistrados, fiscales, letrados de la administración de justicia, abogados, mediadores y profesionales vinculados al entorno de los tribunales de España, así como, eventualmente, de los países latinoamericanos, de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados miembros del Consejo de Europa que promueven, practican o desean practicar, el recurso a los métodos alternativos de solución de conflictos, y consideran que una justicia efectiva y pacificadora implica, entre otras exigencias, la promoción y desarrollo de estos métodos alternativos, complementarios y, más concretamente, de la metodología de la mediación, en los ámbitos jurisdiccionales de familia, civil, comercial y societario, social, justicia de menores, justicia penal de adultos y justicia contenciosa administrativa y promoción y difusión de la justicia restaurativa.

SEGUNDO.- Que el CGGSE es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, que tiene entre sus objetivos ordenar el ejercicio profesional en cualquiera de sus formas y modalidades; representar los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración Pública; y mejorar las condiciones de sus colegiados y colegiadas para el ejercicio de su actividad profesional así como promover ventajas y condiciones preferentes en la contratación de servicios y el impulso y desarrollo de la mediación y, como consecuencia, en su “I Plan Estratégico del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España para la Planificación del Desarrollo Profesional 2023 – 2026” tiene por objetivo conseguir que la mediación sea un perfil profesional natural del Graduado Social mediante la actualización de la visión y el concepto de la profesión y reforzar sus competencias.

TERCERO.- Que, con el fin de establecer las condiciones en que se deberá desarrollar la colaboración entre GEMME ESPAÑA y CGGSE en materia de promoción social y formativa en el ámbito de la mediación y gestión de conflictos, las partes se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio marco, cuyo



objetivo general es el de establecer y coordinar la colaboración entre ambas Instituciones y, con esta finalidad,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Ambas Instituciones colaborarán en la realización de actividades en materia de gestión de conflictos e impulso de la mediación, incluida la formación. Además, podrán organizar conjuntamente otras actividades de promoción social en los temas antes mencionados.

SEGUNDO.- Comisión de dirección y seguimiento.

Ambas Instituciones acuerdan la creación de una comisión de dirección y seguimiento de este acuerdo. Esta comisión desarrollará y elaborará planes e iniciativas formativas y de promoción a nivel social en materia de gestión alternativa de conflictos y mediación, siguiendo la legislación vigente y la normativa del CGGSE que sobre la materia sean de aplicación en cada caso. La comisión estará constituida por dos representantes de cada una de las partes.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

GEMME ESPAÑA podrá realizar al CGGSE propuestas de cursos, seminarios, congresos u otros proyectos de interés según sus fines. Así mismo, el CGGSE podrá en el desarrollo de sus actividades solicitar la participación como ponentes de profesionales de reconocida experiencia o prestigio que tengan relación con GEMME ESPAÑA ateniéndose a la normativa del CGGSE sobre este particular. Dicha participación será debidamente reconocida a cada profesional colaborador.

Igualmente se comprometen a realizar funciones de ayuda, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo de este Convenio, y en particular a:

- Organizar conjuntamente jornadas, seminarios, mesas redondas que ayuden a difundir la cultura de la mediación.
- Publicar artículos, notas de prensa, etc. en los medios de comunicación a los que tienen acceso ambas partes.

- Colaborar en la regulación en España de la mediación laboral intrajudicial, así como en cualquier otro ámbito de mediación que sea de interés para ambas partes y esté relacionado con las competencias de intervención profesional de los graduados y las graduadas sociales.

CUARTA.- Investigación.

Las entidades firmantes asumen el compromiso de fomentar la investigación en el campo de la mediación, cooperando para abundar en el conocimiento de dicha materia.

QUINTA.- Naturaleza contractual.

Este acuerdo no crea ninguna relación o vínculo laboral entre las partes. Estas tendrán plena y exclusiva facultad de dirección y control sobre sus respectivas personas trabajadoras.

Así mismo, este Convenio carece de naturaleza contractual y, en consecuencia, no genera obligaciones directas para las partes, sin perjuicio de que puedan suscribirse acuerdos respecto de proyectos específicos, programas, congresos o cualquier otra actividad relacionada con el que constituye su objeto principal, acuerdos que precisarán de instrumentos ad hoc y sometidos a la legalidad vigente.

Este acuerdo no conlleva ningún gasto para las partes firmantes.

SEXTA.- Entrada en vigor, duración y rescisión.

El presente Convenio tendrá vigencia bianual a partir de la fecha de su firma, si bien se entenderá prorrogado automáticamente si ninguna de las partes comunica su denuncia con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en relación a la interpretación del presente Convenio de forma amistosa, a través de la negociación entre sus respectivos interlocutores y, si fuera necesario, se gestionará a través de un proceso de mediación.

OCTAVA.- Protección de datos.

Para poder llevar a cabo la relación establecida en este acuerdo, las partes se comprometen a tratar la información a la cual tengan acceso con motivo del mismo con total confidencialidad. Las estipulaciones de confidencialidad contenidas en estas cláusulas continuarán en vigor una vez finalizada la relación convencional o resolución del mismo.

Las partes manifiestan que los datos e información facilitada en este documento serán tratados de conformidad con el que disponen las normativas vigentes en protección de datos y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018 (LOPDGDD), con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el desarrollo del Convenio. Estos datos se conservarán mientras exista relación convencional entre las partes, así como para cumplir con los plazos de conservación legalmente establecidos.

Cuando los datos ya no sean necesarios, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos. No está previsto comunicar los datos a terceros excepto obligación legal o aquellos prestamistas vinculados a las partes que actúen como Encargados del Tratamiento. Cualquier otra cesión se informará previamente a los titulares del convenio.

A parte, a la ejecución de cada proyecto, se valorará el tema de protección de datos, y se tendrá que firmar un anexo que se ajuste a los tratamientos específicos.

En cualquier momento las partes, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento, dirigiéndose mediante comunicación escrita a la dirección que aparece en el encabezado de este convenio. Sin embargo, la retirada de consentimiento comportará la rescisión del contrato, puesto que los datos son imprescindibles para su desarrollo. Si las partes consideran que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, podrán interponer una reclamación ante la Autoridad de control en la AEPD. Datos de contacto CGGSE: lopd@graduadosocial.org. Datos de contacto GEMME ESPAÑA: hola@mediacionesjusticia.com



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Grupo Europeo de Magistrados por la
Mediación España

Rosalía Fernández Alaya
Vicepresidenta

Consejo General de Graduados
Sociales de España

Joaquín Merchán Bermejo
Presidente